

S E C R E T A R I A.- La Macarena, ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho del señor Juez proceso ejecutivo singular No. 503504089001-2018 - 00661 -00, informándole que el término de traslado de la liquidación se encuentra vencido, sin objeción alguna. Proven

MARTHA CECILIA TRIGOS Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA MACARENA META, ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiéra que no se presentó objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte actora y teniendo en cuenta que el término de traslado para objetarla se encuentra vencido, de conformidad a lo indicado en el art. 446 del C.G.P., se imparte su APROBACION, conforme fue presentada.

